JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2015-00177-00*
ACCIONANTE: *ISAURO AJIACO OSORIO*
ACCIONADOS: *FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP*

ACTA No. 178- 17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 012 de la sede Judicial CAN, y la declaró abierta con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: *ANGELA PATRICIA GIL VALERO*
Parte demandada: *FREY ARROYO SANTAMARIA*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del Proceso*
2. *Decisión sobre Excepciones Previas*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se

*procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

La accionada propuso las siguientes excepciones: Falta de jurisdicción y competencia, cumplimiento de requisitos formales para la expedición, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, pago de lo no debido de la bonificación por recreación, prescripción de mesadas pensionales, descuentos sobre factores para cotización, buena fe, y genérica.

Respecto a la Falta de jurisdicción y competencia.

El apoderado de la accionada manifiesta que en el presente caso se configura la falta de jurisdicción y competencia, por cuanto el demandante no reviste la condición de servidor público, y por lo tanto el asunto debe ser objeto de debate en la jurisdicción ordinaria.

Una vez revisado expediente administrativo del actor, no se observa cuál es su tipo de vinculación, por lo tanto, para resolver la exceptiva propuesta se requerirá a la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaria de Educación del Distrito, para que allegue al proceso certificación sobre el tipo de vinculación del señor ISAURO AJIACO OSORIO, especificando claramente si ostentaba o no la condición de servidor público e igualmente allegar copia del acto de vinculación.

Para tal efecto se concede el término de 10 días. El trámite del oficio queda a cargo del apoderado del accionante.

Como fecha para la continuación de la audiencia se fija el 11 de agosto de 2017 a las 09:30 de la mañana.

Se da terminada la audiencia en este proceso.

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

ANGELA PATRICIA GIL VALERO
PARTE DEMANDANTE

FREY ARROYO SANTAMARIA
PARTE DEMANDADA

JOSE HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO